DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 12699 / 2019

Asunción, 16 de julio de 2019

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REF.: –ADJUDICACIÓN- ID N° 360810"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS, PARA EL SERVICIO DE HEMATO ONCOLOGIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS "

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que los representantes legales cargados en el SICP difieren de los establecidos en el SIPE de los proveedores adjudicados.
2. Consultamos a la convocante si las **MUESTRAS** fueron presentadas y evaluadas como se encuentra establecido en el PBC, considerando que en el informe de evaluación no se visualiza que se haya hecho dicho análisis.
3. En la última parte del informe de evaluación remitida han indicado que se adjunta permiso por vacaciones y permiso particular, sin embargo, no se ha adjuntado los documentos mencionados. -

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Andrea Molinas
del Dpto. Adjudicación
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/GB